

Acta De Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 29 de agosto de 2017

En San José, a las nueve horas con cuarenta minutos del veintinueve de agosto del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406) y Ricardo Madrigal Jiménez (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

<u>EXP. Nº</u>	<u>VOTO Nº</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
13-000491-0007-CO	2017013661	RECURSO DE AMPARO	Deberá estarse el recurrente, a lo resuelto por ésta Sala en la sentencia 2015003864 de las 9:20 horas de 18 de marzo de 2015.	ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELITA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA
17-012046-0007-CO	2017013675	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su calidad de Directora General a.i., y a Jeremías Sandí Delgado, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se practique a la tutelada la intervención quirúrgica que le fue prescrita, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL DE SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:33

			dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.	
17-013218-0007-CO	2017013768	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
17-012269-0007-CO	2017013688	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro del plazo que se comprometieron en su informe, se valore a [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], en el Servicio de Vascular Periférico de ese centro hospitalario. Se advierte al recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO VASCULAR PERIFÉRICA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:33

			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente en lo que respecta a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	
17-012474-0007-CO	2017013708	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	HOSPITAL DE ALAJUELA
17-012566-0007-CO	2017013711	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que se re programe la fecha de valoración de la amparada Miriam Vargas Porras, cédula de identidad número 07-0520-0213, en el Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, ello dentro del plazo de los TRES MESES, contados a partir de la notificación del presente amparo, y ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de dicho médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.-	
17-012359-0007-CO	2017013696	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO
17-013246-0007-CO	2017013776	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	AGENCIA DE SERVICIOS ELECTRICOS DE SAN ANTONIO
17-012660-0007-CO	2017013719	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
17-012771-0007-CO	2017013728	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Ricardo Guerrero Lizano, por su orden de Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes ocupen en su lugar dichos cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que al recurrente [NOMBRE001], cédula de identidad número [VALOR001], se le programe fecha cierta para la cirugía que requiere en el Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación del Hospital San Juan de Dios, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación del presente amparo, y bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DR. RONNY TREJOS VALVERDE, DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL EBAIS SANTIAGO 3, CENTRO DE SALUD PURIS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:33

			<p>paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.</p>	
17-012782-0007-CO	2017013729	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Anner Ángulo Leiva y Pedro José Correa Rodríguez, en su condición, respectivamente, de director general y de jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital de la Anexión, o a quienes ejerzan esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que al paciente se le practique la intervención quirúrgica que requiere, en un plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, conforme lo prescribieron los médicos tratantes y bajo su responsabilidad, y siempre y cuanto otra causa no lo impida. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen esos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL LA ANEXION



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:33

			<p>años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Anner Ángulo Leiva y Pedro José Correa Rodríguez, en su condición, respectivamente, de director general y de jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital de la Anexión, o a quienes ejerzan esos cargos. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.- El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
17-012834-0007-CO	2017013733	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.-</p>	<p>COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS</p>
17-013230-0007-CO	2017013771	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>	<p>JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE ASERRI</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:33

17-013179-0007-CO	2017013760	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL-COSEVI
17-013190-0007-CO	2017013762	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-013287-0007-CO	2017013783	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INMOBILIARIA LOS VICTORIOSOS SOCIEDAD ANÓNIMA, JUZGADO DE MENOR CUANTÍA
17-013118-0007-CO	2017013746	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION GENERAL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
17-013125-0007-CO	2017013749	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES
17-013280-0007-CO	2017013781	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO CIVIL DE MENOR CUANTIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
17-012104-0007-CO	2017013676	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, MINISTERIO DE SALUD
17-013140-0007-CO	2017013752	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	ADUANA CENTRAL DE COSTA RICA, MINISTERIO DE HACIENDA
17-012729-0007-CO	2017013726	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Jorge Brenes Fernández, por su orden Directora General y Jefe a.i. del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al amparado le sean realizados los exámenes médicos que requiere en las fechas indicadas con ocasión de este amparo, sea el 31 de octubre de 2017 (ecocardiograma) y Holter el 24 de octubre de 2017. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción,	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:33

			<p>se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Jorge Brenes Fernández, por su orden Directora General y Jefe a.i. del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.-</p>	
17-012110-0007-CO	2017013678	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Fernando Chaves Gómez, en su condición de rector de la Universidad Técnica Nacional, de abstenerse de incurrir en los actos que dieron lugar a este recurso. Se condena a la Universidad Técnica Nacional al pago de los daños y perjuicios, los cuales se liquidarán en la jurisdicción contencioso-administrativo.</p>	UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL
17-012129-0007-CO	2017013681	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, o a quien en su lugar ejerciere ese cargo, que en forma inmediata autorice el suministro de Pembrolizumab al amparado [NOMBRE001], cédula de identidad No. 0401100345, en la dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, todo bajo la responsabilidad y supervisión de</p>	COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:33

			ese profesional. Lo anterior bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO
17-012283-0007-CO	2017013690	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-012230-0007-CO	2017013685	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al amparado le sea realizado el procedimiento quirúrgico que necesita en su rodilla en la fecha reprogramada con ocasión de este amparo, sea el 27 de diciembre de 2017, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL DE CIUDAD NEILY



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:33

			<p>con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-</p>	
17-012473-0007-CO	2017013707	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE TRANSPORTE PUBLICO, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
17-012617-0007-CO	2017013716	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-013052-0007-CO	2017013742	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, de conformidad con lo expuesto en el Considerando V de este voto. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERÍA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:33

			penúltimo considerando.	
17-012982-0007-CO	2017013736	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE LA CLÍNICA MÉDICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-013203-0007-CO	2017013765	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, VICTOR HUGO RAMÍREZ RAMÍREZ, SERVIDOR INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD SAN RAMÓN
17-013219-0007-CO	2017013769	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL PENAL DE LIBERIA
17-013258-0007-CO	2017013778	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-013138-0007-CO	2017013751	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ADUANA CENTRAL DE COSTA RICA, AFORADORA, MINISTERIO DE HACIENDA
17-012664-0007-CO	2017013720	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente contra la Defensa Pública. Se condena al Estado el pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	ABRAHAM SEQUEIRA MORALES, DEFENSOR PÚBLICO DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE FLAGRANCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-011236-0007-CO	2017013664	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material contenido en la sentencia No. 2017-13384 de las 9:15 horas del 25 de agosto de 2017, para que se lea correctamente en toda la sentencia, "Marcel Soler Rubio en su condición de Alcalde Municipal de Montes de Oca", y no de "Alcalde Municipal de Zarcero" como por error se	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:33

			consignó en los resultandos y en la parte dispositiva. En lo demás, se mantiene incólume la sentencia referida.	
17-013196-0007-CO	2017013764	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-012486-0007-CO	2017013709	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ESCUELA DE LOS GUIDO
17-012430-0007-CO	2017013703	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012443-0007-CO	2017013705	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012385-0007-CO	2017013700	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012998-0007-CO	2017013738	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente en cuanto al Ministerio de Justicia y Paz. Se ordena a Cecilia Sánchez Romero, en su calidad de ministra de Justicia y Paz, y a Luis Mariano Barrantes Angulo, en su calidad de director general de Adaptación Social, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que no se vuelva a incurrir en los hechos que dieron lugar a esta declaratoria, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA, SEDE BATÁN, MINISTRA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
17-013210-0007-CO	2017013767	RECURSO DE AMPARO	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-013151-0007-CO	2017013753	RECURSO	Se rechaza por el fondo el	COCONSEJO SE



Documento firmado digitalmente

06/11/2017 10:56:33

		DE AMPARO	recurso.-	SUGURIDAD VIAL, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, OFICIALES DE TRANSITO DE DELEGACION DE RIO CLARO GOLFITO
17-013168-0007-CO	2017013757	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-012804-0007-CO	2017013730	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL (CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL.) LA REFORMA, JEFE MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL (CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL.) LA REFORMA
17-013317-0007-CO	2017013785	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
17-012105-0007-CO	2017013677	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Esteban Blanco Rodríguez, por su orden de Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo de TRES MESES, a partir de la notificación de la presente resolución, se le debe practicar la cirugía prescrita a la amparada. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN



			<p>por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Joicy Solís Castro y Esteban Blanco Rodríguez, por su orden de Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. EL Magistrado Castillo Víquez, da razones diferentes.-</p>	
17-012658-0007-CO	2017013718	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada le sea realizado el procedimiento quirúrgico que necesita en sus caderas dentro del plazo indicado en este amparo, sea dentro de 2 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico</p>	<p>DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:33

			<p>que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-</p>	
17-012333-0007-CO	2017013694	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Héctor Torres Rodríguez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada le sea realizado el procedimiento quirúrgico que necesita dentro del plazo indicado en este amparo, sea dentro de 1 MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:33

			<p>una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Héctor Torres Rodríguez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-</p>	
17-012400-0007-CO	2017013702	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012450-0007-CO	2017013706	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012378-0007-CO	2017013699	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO.



06/11/2017 10:56:33

				SITRASEP
17-012674-0007-CO	2017013722	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Olga Arguedas Arguedas en su condición de Directora General a. i. del Hospital Nacional de Niños, o a quien en su lugar ocupen ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el amparado Castro Gámez sea valorado a las 7:30 horas del 30 de agosto del 2017 en la Clínica de Retina de ese Centro Hospitalario por un retinólogo subespecialista y se le brinde la atención médica que ordene. Se le previene a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Olga Arguedas Arguedas en su condición de Directora General a. i. del Hospital Nacional de Niños, o a quien en su lugar ocupen ese cargo. EN FORMA PERSONAL.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
17-012908-0007-CO	2017013735	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA
17-013173-0007-CO	2017013758	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL,



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:33

			con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el sexto considerando de esta resolución.	HOSPITAL MÉXICO
17-010698-0007-CO	2017013663	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, en cuanto a la alegada lesión al artículo 41 constitucional, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, a efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE APELACIONES DEL RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SE, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, DR. RAMSES BADILLA PORRAS, MEDICO TRATANTE DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, TAMIZAJE, GENÉTICA CONSUL, GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE GENÉTICA MÉDICA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
17-013228-0007-CO	2017013770	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, ORGANO DIRECTOR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO 168-2017
17-013239-0007-CO	2017013775	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CORPORACION WALMART
17-013284-0007-CO	2017013782	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	MUNICIPALIDAD DE MORAVIA
17-011930-0007-CO	2017013671	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMENEZ, JEFE DE LA CLINICA DE ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA DE



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:33

				CARTAGO.
17-012611-0007-CO	2017013715	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a ALEXANDER SÁNCHEZ CABO, en su condición de Director General a.i. y Jefe de la Especialidad de Cirugía y MARIO ALPÍZAR ROLDÁN, en su condición de Jefe de Clínica a.i. de la Especialidad Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de Cartago, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se re programe la fecha de la cita de valoración del amparado Steven Mora Molina, cédula de identidad número 0305290816, en la Especialidad de Oftalmología del Hospital Dr. Max Peralta de Cartago, ello dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación del presente amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA, HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA HOSPITAL MAX PERALTA</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:33

			administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.	
17-012202-0007-CO	2017013684	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a quien ocupe el cargo de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, el amparado sea ingresado y se le practique la cirugía requerida, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a los recurridos que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director y a quien ocupe el cargo de Jefe</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE SAN RAFAEL DE ALAJUELA, HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DEL OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:33

			del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.	
17-012247-0007-CO	2017013686	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SAHUDY DE LOS ANGELES ORTIZ JARA
17-012345-0007-CO	2017013695	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012669-0007-CO	2017013721	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quien en su lugar ocupe esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se programe a la amparada en fecha cierta la cita de valoración que requiere en la Especialidad de Ortopedia, conforme el criterio de su médico tratante dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:33

			Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quien en su lugar ocupe esos cargos, en forma personal.-	
17-012745-0007-CO	2017013727	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE GUÁPILES
17-012818-0007-CO	2017013732	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-013025-0007-CO	2017013740	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-013095-0007-CO	2017013743	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL DE CARTAGO
17-013270-0007-CO	2017013780	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, DEPARTAMENTO DE PESOS Y DIMENSIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD
17-013109-0007-CO	2017013745	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo. El Magistrado Castillo pone nota.	TRIBUNAL DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-013121-0007-CO	2017013748	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Williams Forbes, en su condición de Jueza del Tribunal de Juicio del Primer Circuito Judicial de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.-	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE JUICIO DE ALAJUELA
17-012710-0007-CO	2017013725	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Manuel Alvarado Calderón, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:33

			<p>Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al amparado le sea realizado el procedimiento quirúrgico que necesita en su rodilla en la fecha programada con ocasión de este amparo, sea el 26 de setiembre de 2017, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Manuel Alvarado Calderón, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Los Magistrados Cruz Castro y</p>	
--	--	--	--	--



			Castillo Víquez ponen nota.-	
17-012853-0007-CO	2017013734	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	AUDITORIA JUDICIAL, CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL, TRIBUNAL DE LA INSPECCION JUDICIAL
17-011888-0007-CO	2017013670	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Días Valverde en su condición de Directora General y Clara Odio Salazar, en su condición de Jefe de Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital Max Peralta de Cartago, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, adopten las medidas necesarias dentro del ejercicio de sus competencias para que la recurrente se le realice el ultrasonido de vías urinarias indicado dentro de un plazo no mayor de tres meses. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en lo personal a Krisia Días Valverde en su condición de Directora General y Clara Odio Salazar, en su condición de Jefe de Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital Max Peralta.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X. HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO
17-012642-0007-CO	2017013717	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	ROSA ADBENIA RIVAS HENRIQUEZ
17-012029-0007-CO	2017013674	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Cristian Granados Rodríguez en su condición de Director General a.i. del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA CONSULTA EXTERNA. HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:33

		<p>competencias, para que dentro del plazo de dos meses contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se otorgue la cita que requiere el amparado, en el Servicio de Otorrinolaringología de ese centro médico, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Asimismo, por tratarse de un adulto mayor, se ordena al funcionario recurrido que dentro del plazo de tres días contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se comunique con el tutelado, para indicarle que está pendiente de realizar el trámite administrativo de la Tomografía Axial Computarizada (TAC), y de realizarlo, deberá programarse dicho examen en el plazo de una semana, según lo informado bajo juramento a este Tribunal. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	<p>PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN</p>
--	--	---	--------------------------------------



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:33

17-012275-0007-CO	2017013689	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Milena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica de la Clínica Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones, para que las 10:00 horas del 14 de noviembre de 2017, se le realice el examen de ultrasonido prescrito al amparado. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Milena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica de la Clínica Marcial Fallas Díaz o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro y el Magistrado Castillo Víquez, ponen nota.</p>	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ
17-012532-0007-CO	2017013710	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su calidad de directora general a.i., y a Mario Alberto Boschini López, en su calidad de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea valorada en el Servicio de Ortopedia de ese nosocomio, dentro del plazo de TRES MESES contado a partir</p>	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:33

			de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	
17-013164-0007-CO	2017013755	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION REGIONAL DE SUCURSALES HUETAR NORTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL., GERENCIA FINANCIERA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL., SUBAREA DE GESTION DE SERVICIOS DE INSPECCION Y COBRANZA
17-012362-0007-CO	2017013697	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO
17-012600-0007-CO	2017013714	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-013011-0007-CO	2017013739	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada le sea realizado el procedimiento quirúrgico que necesita dentro del plazo de 1 MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA



			<p>responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-</p>	
17-013232-0007-CO	2017013773	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en lo relativo al artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-013107-0007-CO	2017013744	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	CONFERENCIA EPISCOPAL DE COSTA RICA
17-013159-0007-CO	2017013754	RECURSO DE	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Rueda	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA



Documento firmado digitalmente

		AMPARO	Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.	
17-013167-0007-CO	2017013756	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL HOSPITAL MEXICO, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-013237-0007-CO	2017013774	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, conforme lo indica en el considerando III de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el penúltimo considerando de esta sentencia.	JUZGADO MIXTO DE HATILLO
17-013192-0007-CO	2017013763	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
17-011271-0007-CO	2017013662	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a DINORAH GARRO HERRERA, en su condición de Gerente de Logística, a HUGO MARÍN PIVA, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia y, a MARIA EUGENIA VILLALTA BONILLA, en su condición de Gerente Médica, todos de la Caja Costarricense de Seguros Social; a ANA ARIAS HERRERA, en su condición de Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguros Social o, a quienes ocupen esos cargos que, de forma INMEDIATA, luego de la notificación de esta resolución, giren las instrucciones pertinentes para que se autorice el suministro al amparado del tratamiento prescrito de Abiraterona, en las dosis y durante el plazo que determine su médico tratante y, bajo su entera responsabilidad profesional, contando con la debida supervisión médica, siguiendo las recomendaciones dadas en el dictamen médico legal No. 2017-0002785 del 23 de agosto de 2017, rendido por	COORDINADORA DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>parte de la Sección Clínica Médico Forense. Todo bajo apercibimiento que, de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a DINORAH GARRO HERRERA, en su condición de Gerente de Logística, a HUGO MARÍN PIVA, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia y, a MARIA EUGENIA VILLALTA BONILLA, en su condición de Gerente Médica, todos de la Caja Costarricense de Seguros Social; a ANA ARIAS HERRERA, en su condición de Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguros Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	
17-012319-0007-CO	2017013693	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Vladimir Castro Dubón, respectivamente, en su condición de director médico y de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al amparado, en el plazo de tres meses, contado a</p>	<p>HOSPITAL DE SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:33

			partir de la notificación de esta sentencia, se le realice la cirugía prescrita, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Vladimir Castro Dubón o a quienes ocupen los cargos de director médico y de jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal.	
17-013289-0007-CO	2017013784	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	SUBAREA DE INSPECCION Y COBROS DE LA DIRECCION GENERAL DE SUCURSALES HUETAR NORTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-011506-0007-CO	2017013666	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MARIA CECILIA MACHADO ALFARO
17-011401-0007-CO	2017013665	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a la Dra. Joicy Solís Castro, Directora General a.i. y el Dr. Carlos Guevara Espinoza, Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ostenten esos cargo, disponer lo necesario para que se practique	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X. HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN,



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:33

			<p>la valoración médica que requiere [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto en el plazo de 1 mes a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al examen de rayos X, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone razones separadas.</p>	<p>PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>
17-011968-0007-CO	2017013672	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, respectivamente, en condición de Directora General y Jefe de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología del Hospital Max Peralta, o a quienes ejerzan esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro de los tres meses siguientes a la notificación de esta resolución, se valore a [NOMBRE001], portadora de la cédula de identidad No. [VALOR001], en el Servicio de Oftalmología de ese centro hospitalario. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO.</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:33

			impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, respectivamente, en condición de Directora General y Jefe de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología del Hospital Max Peralta, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.	
17-011990-0007-CO	2017013673	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DE LA UNIDAD DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO
17-012201-0007-CO	2017013683	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA MÉDICA DEL ÁREA DE SALUD DE ESCAZÚ
17-012436-0007-CO	2017013704	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012677-0007-CO	2017013723	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
17-012678-0007-CO	2017013724	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR.



Documento firmado digitalmente

		AMPARO	Pires y a Walter Vega Gómez, respectivamente, en su condición de director general y de jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la recurrente se le realice la cirugía prescrita dentro del plazo de dos meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y a Walter Vega Gómez, o a quienes ocupen los cargos de director general y jefe del Servicio de Cirugía General del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal.	RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-013046-0007-CO	2017013741	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL
17-013189-0007-CO	2017013761	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CECILIA MACHADO ALFARO
17-013120-0007-CO	2017013747	RECURSO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:33

		DE AMPARO	El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.	SAN JOSÉ
17-013133-0007-CO	2017013750	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, INSPECTORA DE LEYES Y REGLAMENTOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE SUBAREA DE ADMINISTRACION Y CONTROL DE CONVENIOS
17-012289-0007-CO	2017013691	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Clara Odio Salazar, en su condición de Directora General y Jefe del Servicio de Radiología, ambas funcionarias del Hospital Dr. Max Peralta, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el PLAZO DE TRES MESES, a partir de la notificación de la presente sentencia, se le realice el ultrasonido prescrito al amparado en el Servicio de Radiología. Se advierte a las recurridas, o a quienes ocupen dichos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Krisia	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA, DRA. ROSA VÁSQUÉZ VALLES, HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ



			Díaz Valverde y Clara Odio Salazar, en su condición de Directora General y Jefe del Servicio de Radiología, ambas funcionarias del Hospital Dr. Max Peralta o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal.	
17-012121-0007-CO	2017013679	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y a Mario Solano Salas en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en relación con el recurrente [NOMBRE001], portador de la cédula de identidad [VALOR001], se respete la programación que se ha informado a la Sala, según la cual, el paciente será ingresado al hospital accionado en el mes de diciembre del 2017 con la finalidad de ser operado en el transcurso de ese internamiento, ello en aras de resolver de manera integral su padecimiento, todo bajo la estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen ese procedimiento quirúrgico. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:33

			Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-	
17-011843-0007-CO	2017013669	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	EL ESTADO, JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
17-012310-0007-CO	2017013692	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-011740-0007-CO	2017013667	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Dra. Krisia Díaz Valverde, Directora General y el Dr. Juan Carlos Gómez Quesada, Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], se respete la fecha que se ha establecido para su cita de valoración -14 de noviembre de 2017 en el Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez-, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar a la amparada que se le reprogramó la fecha de la cita en disputa, pues no consta que se haya hecho. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha,	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:33

			<p>incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a la Dra. Krisia Díaz Valverde, Directora General y al Dr. Juan Carlos Gómez Quesada, Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos.</p>	
17-012126-0007-CO	2017013680	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
17-011799-0007-CO	2017013668	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	<p>DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERÍA,</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:33

				DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIIMINOLOGÍA, JEFE DE CÁRCELES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERÍA, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, TRIBUNAL PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-012156-0007-CO	2017013682	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.-	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-012250-0007-CO	2017013687	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ESTADO, MARIA DEL SOCORRO QUIROS ROJAS, MEILYN PATRICIA MONDRAGON FONSECA
17-012576-0007-CO	2017013712	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS SEDE CENTRAL HOSPITAL DEL TRAUMA
17-012390-0007-CO	2017013701	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO. SITRASEP
17-012579-0007-CO	2017013713	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
17-012366-0007-CO	2017013698	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO
17-012806-0007-CO	2017013731	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:33

				GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN LA INSTITUCIONAL REFORMA
17-013208-0007-CO	2017013766	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE PALMARES, DE SERVIDOR DE MUNICIPALIDAD DE PALMARES
17-013175-0007-CO	2017013759	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE GUANACASTE, DIRECTOR DE LA UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE DE GUANACASTE
17-013257-0007-CO	2017013777	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso-	INSTITUTO DE COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-013263-0007-CO	2017013779	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE TIBAS
17-013231-0007-CO	2017013772	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y MENOR CUANTIA DE NARANJO
17-012992-0007-CO	2017013737	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	FISCALIA DE LIBERIA, TRIBUNAL PENAL DE LIBERIA

A las once horas con cuarenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:33